



RESOLUCIÓN N° 10.735/13

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 9.307/12 Y SE ESTABLECE SISTEMA DE VOTACIÓN PARA RATIFICACION O REVOCACION DE MANDATOS DE AUTORIDADES EN LAS ASAMBLEAS DE INTERVENCION DE COOPERATIVAS”

Asunción, 27 de agosto de 2013

VISTO: El Art. 30° de la Resolución INCOOP N° 9.307/12 “Por la cual se reglamentan medidas correctivas, planes de acción, vigilancia localizada e intervención de cooperativas”, y;

CONSIDERANDO: Que, por Memorando N° 50 emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Institución, solicitó la modificación del Art. 30° de la resolución de referencia que dispone: *“ESTABLECER que la votación para la ratificación o revocación del mandato de autoridades actualmente suspendidas, sea por cada una de las personas en su individualidad y no por el estamento electivo. Consecuentemente, los boletines de otos deben consignar los nombres de cada uno de los miembros que serán considerados _o juzgados_ por la asamblea, a objeto de que los concurrentes habilitados voten por su ratificación o su revocación en los cargos que ocupaban antes de la Intervención. Al nombre de cada directivo, se le asignará en los boletines de voto, un recuadro que contenga la palabra SI para que el votante lo marque si su decisión es favorable a la ratificación de ese dirigente, y, al lado, otro recuadro que expresa la palabra NO, para que el votante lo marque si su opción es por la revocación de ese suspendido, en particular.”*-----

En ese sentido, la Dirección de Asesoría Jurídica recomendó la modificación del citado artículo proponiendo la siguiente redacción: *“ESTABLECER que la votación para la ratificación o revocación del mandato de las autoridades actualmente suspendidas, sea por cada una de las personas en su individualidad y no por el estamento electivo. La ratificación o remoción se decidirá con voto a mano alzada. Consecuentemente, el Presidente de Asamblea debe informar a los socios los nombre de cada uno de los miembros que serán considerados _o juzgados_ por la asamblea, a objeto de que los concurrentes habilitados con derecho a voz y voto, procedan a votar por su ratificación o revocación en los cargos que ocupaban antes de la Intervención. Al nombre de cada directivo, el Presidente de Asamblea le asignará la palabra SI para que el socio realice su votación a mano alzada si su decisión es favorable a la ratificación de ese dirigente, y, seguidamente expresará la palabra NO, para el que el socio realice su votación a mano alzada si su opción es por la revocación de ese suspendido, en particular. Será ratificado o removido el directivo según obtenga mayor cantidad de votos para una u otra opción. En caso de igualdad de votos, se entenderá a favor de la ratificación.”*-----

Que, en sesión ordinaria de fecha 27 de agosto del año en curso, asentada en Acta N° 483/13 este Consejo directivo encontró procedente modificar el Art. 30 de la Resolución INCOOP N° 9.307/12 en base a la propuesta realizada por la Dirección de Asesoría Jurídica y en consecuencia eliminar el Art. 32 de la citada resolución.-----

POR TANTO, en virtud de lo establecido en el Art. 5° inc. d) de la ley N° 2157/03, el;

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

RESUELVE:

1° MODIFICAR parcialmente la Resolución INCOOP N° 9.307/12, específicamente en su Art. 30° quedando el mismo redactado de la siguiente manera: *“ESTABLECER que la votación para la ratificación o revocación del mandato de las autoridades actualmente suspendidas, sea por cada una de las personas en su individualidad y no por el estamento electivo. La ratificación o*





Instituto Nacional de Cooperativismo



remoción se decidirá con voto a mano alzada. Consecuentemente, el Presidente de Asamblea debe informar a los socios los nombre de cada uno de los miembros que serán considerados _o juzgados_ por la asamblea, a objeto de que los concurrentes habilitados con derecho a voz y voto, procedan a votar por su ratificación o revocación en los cargos que ocupaban antes de la Intervención. Al nombre de cada directivo, el Presidente de Asamblea le asignará la palabra SI para que el socio realice su votación a mano alzada si su decisión es favorable a la ratificación de ese dirigente, y, seguidamente expresará la palabra NO, para el que el socio realice su votación a mano alzada si su opción es por la revocación de ese suspendido, en particular. Será ratificado o removido el directivo según obtenga mayor cantidad de votos para una u otra opción. En caso de igualdad de votos, se entenderá a favor de la ratificación".-----

2° **ELIMINAR** el Art. 32° de la Resolución INCOOP N° 9.307/13.-----

3° **INSTRUMENTAR** y refrendar la presente resolución a través de la Presidencia de esta Institución.-----

4° **REMITIR** copia de la presente resolución a la Secretaría General de esta Institución a fin de **DIFUNDIR** la misma en el sector cooperativo y cumplida, Archivar.-----



Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP